

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y FINA. EUROPEA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	22/04/2021 13:36:53
	202199900806771

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. IGUA. POLÍ. SOC. Y CONC. S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN (6910/00201/00000)
	ENTRADA
	22/04/2021 13:36:53
	202199903977620

Fecha: 22 de Abril de 2021

Nuestra referencia: IEF-00114/2021

Asunto: ORDEN MODIF ORDEN POLÍTICA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
SEGURIDAD TICs CIPSC

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

AV. Avenida de Hytasa 14
41071 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, esa Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos mediante escrito del día 19 de abril de 2021, la emisión del informe económico-financiero relativo al "proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 25 de febrero de 2020, por la que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones y de la protección de datos de carácter personal de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación".

Se acompaña al borrador de la Orden una memoria económica así como anexos del Decreto 22/1985.

Antecedentes y contenido de la propuesta normativa

El Decreto 1/2011, de 11 de enero, establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía, en base al mismo se aprobó la Orden de 25 de febrero de 2020 por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se establece la política de seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la protección de datos personal de la citada Consejería.

Posteriormente, se publica, el Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la Política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía. Este Decreto como se señala en el propio preámbulo del mismo, atendiendo a los "elementales principios de simplificación, economía, eficacia y eficiencia administrativas han aconsejado evitar la creación ex novo de un comité para la seguridad interior en cada Consejería, optando por incluir las que hubieran sido sus funciones y tareas entre las de los actuales Comités de Seguridad TIC, que deberán modificar su denominación, funciones y -eventualmente- composición para incluir los relativos al ámbito de la seguridad".

Para cumplir este mandato normativo se hace necesario modificar la Orden de 25 de febrero de 2020, en el sentido de adecuar la estructura organizativa de la seguridad interior y de la seguridad TIC, asimismo se contempla el cambio de denominación del Comité de Seguridad TIC, pasando a denominarse Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC, actualizando funciones y composición y se regula la Unidad de Seguridad Interior.



EDUARDO LEON LAZARO		22/04/2021	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km0DCBA78B82C29179B298166EA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Así, el objeto de la orden propuesta es según el artículo 1, la modificación de la orden de 25 de febrero de 2020, por la que se establece la política de seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la protección de datos de carácter personal de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Los cambios a destacar sobre la normativa existente son los siguientes:

- Modificación de la denominación del Comité de Seguridad TIC que pasa a denominarse Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC.
- Introducción de nuevas funciones del citado Comité en el ámbito de la Seguridad Interior (apartado 5 del artículo 7)
- En relación a las Unidades de Seguridad interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 171/2020, de 13 de octubre anteriormente mencionado, se crea, partiendo de los propios recursos directos de la Consejería
- En esa línea se prevé que la asignación de las funciones derivadas de la gestión de la seguridad interior serán asignadas, en todo caso, a elementos preexistentes de las estructuras orgánicas de la Consejería, como así se establece en el artículo 6 “Estructura organizativa de la seguridad interior y de la seguridad TIC” de la Orden que se propone.

Valoración económica y financiación

En relación a la repercusión económico-financiera, en la memoria económica emitida por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y que se acompañaba a la solicitud de informe, se indica que, el proyecto de Orden que se dicta, tiene como única finalidad la adaptación normativa, por lo que no conllevaría coste adicional alguno.

Conclusiones

Analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente, se informa que el “*proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 25 de febrero de 2020, por la que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones y de la protección de datos de carácter personal de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación*”, no requerirá recursos adicionales en el Presupuesto de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y por tanto, no tendrá incidencia económica sobre el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía

No obstante, las diferentes actuaciones que se realicen al amparo de la norma que ahora se informa deberán ajustarse a las disponibilidades presupuestarias existentes, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.



EDUARDO LEON LAZARO		22/04/2021	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km0DCBA78B82C29179B298166EA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Finalmente se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



SEVILLA

3 / 3

EDUARDO LEON LAZARO		22/04/2021	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km0DCBA78B82C29179B298166EA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	